



STCST
202438700831851

Información Pública
 Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 25 de 2024

Señor(a)

**ANÓNIMO ANÓNIMO NO REGISTRA
 NO REGISTRA**

@lomorajac
 Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a radicado IDU No. 202418501002562. Solicitud de intervención de la carrera 8 desde la calle 6ta hasta la calle 30sur.

Cordial saludo.

En atención a las comunicaciones de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

Atendiendo la solicitud del asunto, en la cual el usuario @lomorajac a través de la red social "X" manifiesta: *"Llevamos años denunciando el mal estado de la carrera 8 desde la calle 6ta hasta la calle 30sur(...)"*.

Sobre el particular se informa que una vez revisada la dirección del peticionario en el Sistema de Información Geográfica de la entidad (SIGIDU), se obtuvo la siguiente información para los segmentos viales que componen la carrera 8 desde la calle 6 hasta la calle 30 sur:

CIV	TIPO MALLA	CONTRATO
3002450	Intermedia	Sin contrato

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438700831851

Información Pública
 Al responder cite este número

CIV	TIPO MALLA	CONTRATO
3002246	Intermedia	Sin contrato
3001062	Intermedia	Sin contrato
3001116	Intermedia	Sin contrato
3001153	Intermedia	Sin contrato
3001181	Intermedia	Sin contrato
3001204	Intermedia	Sin contrato
3001229	Intermedia	Sin contrato
3001292	Intermedia	Sin contrato
4000016	Intermedia	COP-373-2022
4000023	Intermedia	Sin contrato
4000037	Intermedia	Sin contrato
4000078	Intermedia	COP-373-2022
4000105	Intermedia	COP-373-2022
4000130	Intermedia	COP-373-2022
4000138	Intermedia	Sin contrato
4000153	Intermedia	Sin contrato
4000169	Intermedia	Sin contrato
4000183	Intermedia	Sin contrato
4000203	Intermedia	IDU-1746-2021
4000220	Intermedia	IDU-1746-2021
4000247	Intermedia	IDU-1746-2021
4000309	Intermedia	IDU-1746-2021
4000365	Intermedia	IDU-1746-2021
4000424	Intermedia	IDU-1746-2021
4000482	Intermedia	IDU-1746-2021
4000517	Intermedia	IDU-1746-2021
4000532	Intermedia	IDU-1746-2021
4000540	Intermedia	IDU-1746-2021
4000561	Intermedia	IDU-1746-2021
4000581	Intermedia	IDU-1746-2021
4000606	Intermedia	IDU-1746-2021
4000647	Intermedia	Sin contrato
4000680	Intermedia	Excluido del contrato IDU-1787-2021
4000743	Intermedia	Sin contrato



STCST

202438700831851

Información Pública
Al responder cite este número

CIV	TIPO MALLA	CONTRATO
4000838	Intermedia	Sin contrato

Respecto a los segmentos viales que se encuentran reservados por el Contrato IDU-1746-2021, se informa que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra IDU-1746-2021 suscrito entre la empresa INFERCAL S.A.S. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es “**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3**”, y cuya Interventoría es ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría IDU-1772-2021. Se suscribió para los dos contratos acta de inicio el 23 de diciembre de 2021, quedando como fecha de terminación el 22 de septiembre de 2024.

De acuerdo con la solicitud, a través de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024, se remitió a la Interventoría del Contrato de Obra IDU-1746-2021, copia de su requerimiento, para que de acuerdo con sus funciones contractuales verificara su solicitud y se requiriera al contratista de obra.

Al respecto la Interventoría, CONSORCIO 2021 – INCOP, mediante correo electrónico del 20/06/2024, dio respuesta en el siguiente sentido:

“De acuerdo a la dirección suministrada se identifica que se encuentran priorizados para la meta física del contrato IDU-1746-2021, los siguientes CIVs:

CIV	Código de Elemento (PK_ID)	Vía	Desde	Hasta	Tipo de pavimento	Rehabilitación
4000482	201347	KR 8	CL 19S	CL 18 S	Flexible	REH
4000532	201495	KR 8	CL 22 S	CL 23S	Flexible	
4000203	200575	KR 8	CL 11S	CL 12S	Flexible	
4000220	200610	KR 8	CL 13S	CL 12S	Flexible	
4000540	201519	KR 8	CL 21A S	CL 22A S	Flexible	
4000247	200692	KR 8	CL 13S		Flexible	
4000365	201027	KR 8	CL 15S	CL17S	Flexible	
4000309	200866	KR 8	CL 15S		Flexible	
4000606	201724	KR 8	CL 25S	CL24S	Flexible	
4000581	201646	KR 8	CL 23S	CL 24S	Flexible	
4000517	201442	KR 8	CL 19S	CL 22S	Flexible	
4000561	201580	KR 8	CL 23S	CL 21A S	Flexible	
4000424	201199	KR 8	CL 17S	CL 18S	Flexible	

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438700831851

Información Pública
Al responder cite este número

Los segmentos relacionados en la tabla anterior, hacen parte de la meta física incluida en la Adición N° 1, sin embargo, a la fecha no se cuenta con los productos de consultoría para dicho corredor. Lo anterior, fue objeto de requerimiento por parte de esta interventoría a través de comunicado T-007-2021-2253-OFC con radicado IDU 202452600585072 del 21/03/2024, el cual hace referencia al presunto incumplimiento en la obligación de la entrega de Actividades previas correspondientes a los segmentos asignados para la adición N° 1, así como la ejecución de la obra asignada dentro del adicional suscrito a la fecha.

Sin embargo, es pertinente informar que, teniendo en cuenta el acontecer de lo corrido del año 2024, para el contrato de obra IDU-1746-2021, es importante resaltar que, el proceso administrativo sancionatorio que actualmente se adelanta en contra del contratista, surgió a raíz de la parálisis de actividades de obra presentada desde el mes de noviembre 2023 hasta el pasado mes de abril 2024. Lo anterior, derivado de los inconvenientes financieros manifestados verbalmente por el contratista, al interior de INFERCAL SAS, desencadenando el presunto incumplimiento de obligaciones en el marco de la minuta de obra. En cumplimiento de las funciones de esta interventoría se recomendó a la entidad dictaminar el incumplimiento, con ello la caducidad del contrato, y las repercusiones legales que esto genere. En el informe de impulso de proceso administrativo sancionatorio que fue presentado al IDU a través del comunicado T-007-2021-2120-OFC con radicado IDU No. 202452600292662 del 13/02/2024, el cual está fundamentado en las causales enumeradas a continuación:

- CAUSAL No. 1 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1746 DE 2021 POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE ANUALIDAD VIGENCIA 2021- 2022 DE OBRA EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.
- CAUSAL No. 2 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA IDU 1746-2021 POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) FRENTE DE OBRA LABORANDO DE MANERA SIMULTANEA, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 PARÁGRAFO PRIMERO.
- CAUSAL No. 3 PRESUNTO INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE AL PLAN ANUAL DE CAJA - PAC (AVANCE FINANCIERO), DERIVADO DE EL BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.
- CAUSAL No. 4 - PRESUNTO INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE A LA OMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, Y SU INCIDENCIA EN LA EDT (ESTRUCTURA DETALLADA DE TRABAJO)

4

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438700831851

Información Pública
 Al responder cite este número

- CAUSAL No. 5- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- CAUSAL No. 6- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES AL APÉNDICE F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El trámite jurídico que se adelanta en contra del contratista, actualmente se encuentra en la etapa de audiencia de presentación de pruebas y descargos por parte del contratista.

Finalmente, desde mayo de 2024 el contratista de obra ha subsanado de manera progresiva parte de las causales que fundamentan el proceso sancionatorio en curso, por lo que consecuentemente se han retomado las actividades de obra en algunos sectores. Por tanto desde la Interventoría se solicitó actualizar el cronograma de actividades de obra, con el fin de ajustar los tiempos en función del estado actual del contrato, para efectos de seguimiento y en aras de la apertura de nuevos frentes de obra. Así las cosas, no es posible establecer una fecha definitiva de intervención para las actividades restantes o segmentos pendientes de actividades de conservación. Es de aclarar, que lo mencionado no altera el debido proceso que se adelanta en contra de INFERCAL SAS.”

Como complemento a lo expuesto por la Interventoría, bajo el escenario que no se presente ninguna novedad en desarrollo del Proceso Administrativo Sancionatorio, la Entidad entrará a revisar si están dados todos los elementos para caducar el contrato y proceder a definir la actuación sancionatoria, la cual solo termina una vez la decisión se encuentre en firme. En tal sentido, las actuaciones a seguir deberán estar precedidas por una evaluación técnica, jurídica y financiera para establecer la forma como se culminarán las obras contratadas en los diferentes sectores, incluido el segmento vial objeto de su consulta.

Ahora bien, para los segmentos viales que no se encuentran priorizados por ningún contrato del IDU, según con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento,

5

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438700831851

Información Pública
Al responder cite este número

damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la UAERMV, con el fin que atiendan su solicitud de acuerdo con sus competencias.

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 25-06-2024 04:05:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - Bogotá DC - Bogotá - Av. 1 DE MAYO 1 40 Sur. - alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: LINA FERNANDA ESQUIVEL RAMIREZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte